

PL 1883
sobre 54
vence 16/11/22



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 31429, LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3, E INCORPORA EL ARTÍCULO 3-A EN LA LEY 27510, LEY QUE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ELÉCTRICA, CON LA FINALIDAD DE ADELANTAR SU VIGENCIA



Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto adelantar la vigencia de la Ley 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica.

Artículo 2. Modificación de la Ley 31429

Modifícase el artículo 3 de la Ley 31429, Ley que modifica los artículos 1, 2 y 3, e incorpora el artículo 3-A en la Ley 27510, Ley que crea el Fondo de Compensación Social Eléctrica, de acuerdo al texto siguiente:

“Artículo 3. Vigencia

Las modificaciones previstas en la presente ley se aplican a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley, con excepción del criterio de exclusión contemplado en el numeral 3-A.1. del artículo 3-A, para los puntos de entrega ubicados en las provincias distintas a Lima Metropolitana y el Callao, cuya vigencia se rige por lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final de la presente ley”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Aprobaciones del factor de recargo y programa de transferencias del FOSE

La resolución de aprobación del factor de recargo y el programa de transferencias del FOSE que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la presente ley seguirá aplicándose hasta la fecha prevista en dicha resolución, sin que ello signifique postergar la entrada en vigencia de los derechos y obligaciones surgidos con la modificación normativa.





En el pliego tarifario correspondiente a la primera semana del mes siguiente a la fecha de publicación de la presente ley se incluirá el beneficio de reducción tarifaria según los nuevos rangos de consumo.

En la siguiente resolución de aprobación del factor de recargo y el programa de transferencias del FOSE se incorporarán las modificaciones normativas establecidas en la Ley 31429, considerando la entrada en vigencia establecida en la modificación del artículo 3 a que se refiere la presente ley modificatoria.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.



[Signature]
 JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
 Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA